

Siendo la dextera parte de la Denunciacion del  
si que la agrediere, mostrandose parte, pongan  
Priorios a los dios segun la Regulacion que hize  
ren, e firmen las compras e Ventas que se hizieren  
Concedan lo que Voa, Con testimonio que dan a pan de  
la Compuenda, e asimismo se nombran por Guar  
das de la Venta, a los dos Alguaciles Mayores de la  
Villa de Campo para que estén con Cuidado de la  
Venta, e lo mismo queda a cargo de Dho D<sup>no</sup> M<sup>or</sup>,  
de denunciacion que se ponga, no queda de san  
ta para la, el denunciante, sin expreso Conventi  
miento de toda la Villa Plena. e Dhos<sup>os</sup> Comisarios  
nos nombren Estanqueros Testigos, e en atencion  
a los grandes fraudes que se han experimentado  
los mas hechos, con la Caga, de vino desta Jurisdiccion  
de Dhos<sup>os</sup> Comisarios, arribados del presente  
no e de los dos Alguaciles Mayores, hagan Reparto  
General de todos los vinos que se bueren en esta  
Villa, e Jurisdiccion, haciendo las Mayores  
Deliberaciones para comprar estos vinos, e obrar  
los fraudes por este medio, quando Consiere los  
Superiores Praxicos, que tienen las arrobas su calidad  
e Reconozcan fidedigna Jurisdiccion o fuera de ella  
e asimismo sea del Cuidado de todos los<sup>os</sup> Reparto  
de los Jurados, el zelo e vigilancia de dha Venta  
poniendo Particular Cuidado en ello, segun  
gan edictos como por la Villa se admittan

